



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Vice Ministerial de
Derechos Humanos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DEFENSA
PUBLICA LIMA NORTE - ALEGRA -**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM-0052-2009-JUS

Av. Carlos Izaguirre N° 1447, distrito Los Olivos

EXP. N° 289-2019-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 046 -2020
CCG/CCG-MINJUS- LIMA NORTE ALEGRA**

En la ciudad de Lima distrito de Los Olivos siendo las 4:00 pm del 06 de febrero del 2020, ante mi **ITALO ADRIAN CASTILLO DIAZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851905 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, **con Registro N° 2412, registro de especialidad en Familia N° 0046-** se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA**, representado por el **Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE** Procurador Publico del Ministerio de Salud identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07537851, designado con Resolución Suprema N° 128-2013-JUS publicada el 01/10/2013 con domicilio ubicado en Av. Arequipa N° 810 piso 9 Cercado de Lima, siendo la otra parte invitada el **Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA PIÑAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10665149 con domicilio ubicado en Jr. Ica Ripac N° 197 departamento 1103 distrito Jesús María Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud, Resolución Directoral N° 000029-2020-DG-INSNSB la cual forma parte integrante de la presente acta y consta de doce folios.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA**, representado por el **Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE** Procurador Publico del Ministerio de Salud, invitó a conciliar al **Dr. CARLOS EDUARDO**





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosProcuraduría
General del
Poder Judicial

GARCIA PIÑAS por la controversia sobre la obligación de dar suma de dinero (devolución por doble percepción), para que la parte invitada cumpla con devolver la suma que asciende a S/ 113,105.82 (Ciento Trece Mil Ciento Cinco y 82/100 Soles) -----

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos

Primero: El invitado Dr. Carlos Eduardo García Piñas se compromete a devolver la suma de S/ 113,105.82 (Ciento Trece Mil Ciento Cinco y 82/100 Soles) a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, en un plazo de noventa y seis (96) meses, autorizando el descuento en su planilla de haberes por una suma mensual que asciende a S/ 1,178.20 (Un Mil Ciento Setenta y Ocho y 20/100 Soles) y siendo la última cuota por la suma de S/ 1,176.82 (Un Mil Ciento Setenta y Seis y 82/100 Soles).

El cronograma de pago iniciará en el mes de marzo de 2020 y concluirá en el mes de febrero de 2028. -----

Segundo: Por su parte, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja se compromete a dar por extinta la totalidad de la deuda, una vez verificado el pago de la suma de S/ 113,105.82 (Ciento Trece Mil Ciento Cinco y 82/100 Soles), quedando el invitado Dr. Carlos Eduardo García Piñas libre de cualquier cobro posterior por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, respecto de los hechos materia de la presente conciliación.-----

Tercero. - En caso de extinción del vínculo laboral el invitado Dr. Carlos Eduardo García Piñas, procederá a realizar el pago que se encuentre pendiente a la fecha de la extinción del vínculo laboral a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja en su totalidad

Cuarto. -Las partes acuerdan que la Resolución Directoral N° 000029-2020-DG-INSNSB, forma parte integrante del presente acuerdo conciliatorio. -----

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la **Dra. JUANA TEODOMIRA ARTEAGA ROQUE, con número de CAL 17889** abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Directorio
de Conciliación
Extrajudicial

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:30 p.m del 06 de febrero del 2020 en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 046 -2020 CCG/CCG-MINJUS- LIMA NORTE ALEGRA, la misma que consta de doce (12) páginas.



Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA PIÑAS

DNI: 10665149

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Diego Adán Casillas Siles
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 24000
Reg. Conciliador en Familia N° 40



Dr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE

DNI: 07537851

eal/14889